



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-04-01-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el Art. 351 de la Ley ibídem establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** el artículo 355 de la Ley ibídem señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior , indica: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, Cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global, (...)”;
- Que,** el artículo 13 literal f) de la Ley ibídem (LOES) entre las funciones, determina: (...) “Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable” (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley ibídem, indica: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad,



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SE-04-01-2019

solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas" (...);

- Que,** el artículo 45 de la LOES, establece: Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.
- Que,** el artículo 46 de la Ley ibídem, establece: Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley
- Que,** el artículo 47 de la Ley ibídem, determina: Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);
- Que,** en el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, indica que el Consejo Superior Universitario estará integrado por: a) El/la Rector/a, quien ejercerá las funciones de Presidente; b) El/la Vicerrector/a Académico; c) El/la Coordinador/a de Investigación y Postgrado; d) El/la Decano/a de cada Facultad; e) Ocho representantes de los/as profesores/as o Investigadores/as, uno por cada una de las facultades existentes. f) Tres representantes de los/as Estudiantes; y, g) Un representante de los/as servidores/as y trabajadores/as, que se integrará a este órgano sólo cuando el punto en debate verse sobre asuntos administrativos, (...);
- Que,** en la sesión extraordinaria N°04-2019 realizada el 21 de marzo del año 2019, el Consejo Superior Universitario, conoció y analizó el memorando N° 046-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con la designación de Decanos;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SE-04-01-2019

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)

Que, el art. 25 literal c) del estatuto de la UPSE entre la funciones del Consejo Superior Universitario determina que: (...) c) Posesionar a las Autoridades Ejecutivas y Académicas, salvo los casos de sucesión legalmente establecida (...)” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PUNTO ÚNICO: Dar por conocido el Memorando N° 046-R-2019, remitido el 11 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, relacionado con la designación de Decanos de la UPSE.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del OCAS,

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Secretario General de la UPSE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los (21) días del mes de marzo del 2019.


Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SE-04-01-2019

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 04 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los (21) días del mes marzo del año dos mil diecinueve.

Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

